



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0332-PR
Diciembre 24 del 2025

MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE PRORROGA DE UNA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION".

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos para conceder la prórroga solicitada, garantizando la continuidad de los derechos adquiridos con la licencia originalmente otorgada, en la solicitud que a continuación se describe,

TIPO DE SOLICITUD	PRORROGA DE UNA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION
RESOLUCION No.	456-22 del 07/06/2022
TITULAR	MILTON JOSE JARAMILLO ZULUAGA
IDENTIFICACION	No. 16.229.907
RADICACION	76147-1-25-1432
FECHA RADICACION	01/12/2025
FICHA CATASTRAL ORIG.	01-03-0140-0111-000
DIRECCION	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 1ª Y 2ª LOTE A
SECTOR	SANTA ANA

- B. Que el señor MILTON JOSE JARAMILLO ZULUAGA, identificado con C.C. No. 16.229.907, actuando en calidad de propietario, mediante recibo en ventanilla única CUC 2025 VE-1956 de fecha 01/12/2025, solicitó PRORROGA DE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION, otorgada mediante RESOLUCION No. 456-22 del 07/06/2022 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cartago, para el predio ubicado en la CALLE 50 ENTRE CARRERAS 1ª Y 2ª LOTE A, SECTOR SANTA ANA, identificado con la Ficha Catastral No. 01-03-0140-0111-000 y matrícula inmobiliaria originaria No. 375-54382.
- C. Que el Parágrafo 1 del Art. 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2.015 establece que, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones. Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
- D. Que el solicitante, cumplió con el Art. 2.2.6.1.2.4.1. ibidem, modificado por el Art. 8 del Decreto 2218 de noviembre de 2.015, el Art. 5 del Decreto 1197 de 2.016, el Art. 127 del Decreto 1783 de 2021, el cual establece: *Vigencia de las licencias. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia.*
- E. Que el señor MILTON JOSE JARAMILLO ZULUAGA, identificado con C.C. No. 16.229.907, actuando en calidad de propietario, acompaña la solicitud con la manifestación bajo la gravedad de juramento de inicio de la obra por parte del urbanizador, desarrollador del predio y constructor responsable, la ingeniera Ana María Gutiérrez García con matrícula profesional No. 66202-100135.
- F. Que conforme con la ejecutoria que consta en la Resolución No. 456-22 del 07/06/2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, se entiende que para el proyecto en mención aconteció el agotamiento de la Vía Administrativa, por lo tanto, el acto Administrativo mediante el cual se otorgó cuenta con presunción de legalidad desde el día 18/01/2023.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



- G. Que, teniendo en cuenta que este despacho no fue la autoridad que otorgó la licencia urbanística inicial, mediante Oficio No. PCU-0091-25-C de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal certificación sobre la validez y vigencia de la Licencia otorgada mediante la Resolución No. 456-22 del 07/06/2022; solicitud frente a la cual se recibió comunicación radicada bajo el No. 0879 de fecha 22 de diciembre de 2025, en la cual dicha dependencia dejó constancia expresa de la validez del referido acto administrativo
- H. Que la Resolución No. 456-22 del 07/06/2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, tiene vigencia hasta el día 17/01/2026.
- I. Que el Paragrafo 4 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que las solicitudes de prórroga de Licencia Urbanística deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas y en virtud de la fecha de vencimiento de la Licencia Urbanística de Urbanización, otorgada mediante la Resolución No. 456-22 del 07/06/2022, debidamente ejecutoriada el día 18/01/2023, se establece que la prórroga comenzará a regir a partir del día 18/01/2026.
- J. Que, además de los documentos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 Decreto 1077 de mayo de 2015, la solicitud se acompaña de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Carta solicitud	Petición en legal y debida forma
2. Copia impuesto predial	01-03-0140-0111-000
3. Copia de cedula No.	C.C.16.229.907
4. Copia Resolución No.	456-22 del 07/06/2022

- K. Que, efectuada la revisión del expediente, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 24/12/2025, según ventanilla única No. CUC 2025 VS-2734, verificándose el cumplimiento del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 y la ubicación del proyecto en suelo urbano del municipio de Cartago V,

RESUELVE:

- Artículo 1: **CONCEDER PRORROGA DE LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION**, otorgada mediante la Resolución No. 456-22 del 07/06/2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cartago, ejecutoriada y en firme el día 18/01/2023, debidamente solicitada por el señor MILTON JOSE JARAMILLO ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.229.907, actuando en calidad de propietario, otorgada sobre el inmueble individualizado con Ficha Catastral originaria No. 01-03-0140-0111-000, ubicado en el CALLE 50 ENTRE CARRERAS 1ª Y 2ª LOTE A, SECTOR SANTA ANA municipio de Cartago - Valle.
- Artículo 2: La presente prórroga se expide por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia urbanística de construcción, otorgada mediante la Resolución No. 456-22 del 07/06/2022, con ejecutoria el día 18/01/2023, conforme con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Artículo 3: La prórroga otorgada en el artículo primero de esta Resolución, comenzará a regir a partir del 18/01/2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, Valle del Cauca, el 24 de diciembre del 2025


Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO

Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602)2173245- cel 3042277862

www.curaduria1cartago.com correo cu1cartago@gmail.com



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2025, siendo las 9:00 horas, se procede a notificar personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y, en subsidio, el recurso de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

Milton Jaramillo

MILTON JOSE JARAMILLO ZULUAGA
C.C. 16.229.907

Declaro que conozco y he leído el contenido íntegro de la presente Resolución No. 25-1-0332-PR de fecha 24 de diciembre de 2025, de la cual me doy por notificado, y que he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOTIFICADOR(A):

Manuela Velez

YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



CERTIFICACION

No. de Radicación: 76147-1-25-1432

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	PRORROGA DE UNA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION
RESOLUCION No.	456-22 del 07/06/2022
TITULAR	MILTON JOSE JARAMILLO ZULUAGA
IDENTIFICACION	No. 16.229.907
RADICACION	76147-1-25-1432
FECHA RADICACION	01/12/2025
FICHA CATASTRAL ORIG.	01-03-0140-0111-000
DIRECCION	CALLE 50 ENTRE CARRERAS 1ª Y 2ª LOTE A
SECTOR	SANTA ANA

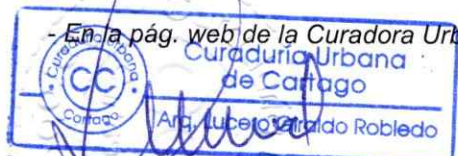
B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0332-PR de fecha 24 de diciembre de 2025.

C. Que este acto administrativo quedó en firme el día **13 ENE 2026** conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D. Que el acto administrativo en mención, entra en vigencia desde el día 18 de enero de 2026.

E. Que los actos administrativos expedidos, en firme, pueden ser consultados:

- En la pág. web de la Curaduría Urbana: www.curaduria1cartago.com.



Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA